

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición
Número:
Referencia: EX-2023-131458893-APN-DGA#ANMAT
VISTO el EX-2023-131458893-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones la firma Microsules Argentina S.A., solicita la corrección de errores materiales que se habría deslizado en la Disposición DI-2023-8504-APN-ANMAT#MS, por la cual se autorizó un nuevo prospecto para la especialidad medicinal denominada TRIOSULES / FLUOROURACILO, forma farmacéutica y concentración: SOLUCION INYECTABLE / 500 mg; aprobada por Certificado Nº 48.665.
Que los errores detectados recaen en el primer párrafo del considerando y en el Artículo 1º en el prospecto autorizado y en la omisión de autorización de la información para el paciente.
Que dichos errores se consideran subsanables, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 2017).
Que la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.
Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.
Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y sus modificatorios.
Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificase el error material detectado en el primer párrafo del considerando de la Disposición DI-2023-8504-APN-ANMAT#MS; en **donde dice:** "la firma MICROSULES ARGENTINA S.A. solicita la aprobación de nuevos proyectos de prospectos para la Especialidad Medicinal denominada TRIOSULES / FLUOROURACILO", **debe decir:** "la firma MICROSULES ARGENTINA S.A. solicita la aprobación de nuevos proyectos de prospectos e información para el paciente para la Especialidad Medicinal denominada TRIOSULES / FLUOROURACILO".

ARTÍCULO 2°.- Rectificase el error material detectado en el Artículo 1° de la Disposición DI-2023-8504-APN-ANMAT#MS, apruebase y sustitúyase el prospecto por el obrante en el documento IF-2023-151675476-APN-DERM#ANMAT; e incorporase la información para el paciente obrante en el documento IF-2023-151673386-APN-DERM#ANMAT.

ARTÍCULO 3°. – Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado Nº 48.665 siempre que el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese al interesado de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-131458893-APN-DGA#ANMAT

Mb

rl